

**NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO QUE SE INCLUYEN EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.**

A-Participación en la vida del centro:

1- Del alumnado: representación en el Consejo escolar, delegados de clase, etc.

*En la participación de los alumnos en las actividades del Centro se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:*

1. *Se da fundamentalmente a nivel de aula, preferentemente en el ámbito de la tutoría, bien de forma individual o colectiva (en asamblea).*
2. *Los alumnos/as pueden colaborar en distintas actividades o servicios organizados por el Centro: Biblioteca, festivales, deportes, etc. siempre bajo la tutela y responsabilidad de algún maestro/a del Centro.*

2- De las familias: compromisos educativos, representación en el CE...

La participación de los padres, madres o tutores legales de los alumnos/as tienen su cauce representativo a través de dos vías: Los representantes en el Consejo Escolar y la Asociación de Madres y Padres de alumnos/as (A.M.P.A), que, con su propia autonomía de funcionamiento y organización, tiene regulada su actuación en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.

3- Del profesorado: procedimiento de designación de tutores y otras coordinaciones o tareas específicas asignadas al profesorado, funcionamiento de los equipos docentes, organización de espacios e instalaciones, etc.

EQUIPOS DE CICLO

- Los equipos de ciclo agruparán a todos los maestros que impartan docencia en el centro y serán los encargados de organizar y desarrollar, bajo la supervisión del jefe de estudios, las enseñanzas propias del nivel.
- Cada equipo estará dirigido por un coordinador, cuyo cargo tendrá una duración de un curso escolar, y siempre que sus componentes lo consideren necesario. Estos coordinadores deberán ser maestros que impartan docencia en el ciclo, preferentemente con destino definitivo y horario completo en el centro.
- Sus competencias serán:
  - a) Formular propuestas al equipo directivo y claustro relativas a la elaboración del P.E.C. y de la P.G.A.
  - b) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica relativas a los P.C de etapa.
  - c) Mantener actualizada la Metodología didáctica.
  - d) Organizar y realizar actividades complementarias y extraescolares.
  - e) Analizar y decidir los libros de Texto del ciclo.
  - f) Realizar, junto con cada tutor, la evaluación de los alumnos.

COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.

- Estará integrada por el director que será su presidente, el Jefe/a de estudios, los Coordinadores de Ciclo y, en su caso el maestro orientador del Centro o un miembro del equipo de orientación e intervención educativa que corresponda al Centro. Actuará como secretario/a el maestro de menor edad.
- Las competencias de la Comisión de Coordinación pedagógica son:
  - a) Establecer las directrices generales para la elaboración de los P.C de etapa.
  - b) Coordinar la elaboración de los P.C. de etapa y sus posibles modificaciones.
  - c) Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y el plan de acción tutorial  
y elevar al Consejo Escolar una memoria sobre su funcionamiento al final de curso.
  - d) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los A.C.N.E.E.
  - e) Asegurar la coherencia entre el P.E.C., los P.C. de etapa y la P.G.A.
  - f) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los P.C de etapa.
  - g) Proponer al Claustro la planificación de acuerdos con la Jefatura de Estudios.
- La comisión de coordinación pedagógica se reunirá una vez al mes, de acuerdo con el calendario que se establezca al comienzo de cada curso.

3 Comisiones del consejo escolar, entre ellas la de convivencia.

En el consejo escolar funcionarán, entre otras, las siguientes comisiones:

a) LA COMISIÓN PERMANENTE.

La comisión permanente asume, por delegación del consejo escolar, las facultades para resolver o aprobar, con carácter de urgencia, aquellos asuntos a los que sea necesario dar respuesta en un corto plazo de tiempo. Con posterioridad se informará al consejo en pleno de lo aprobado.

Estará formada por: El director/a, el jefe/a de estudios, un maestro/a miembro del consejo escolar, un padre/madre miembro del consejo escolar y el secretario/a.

b) LA COMISION ECONÓMICA

La comisión económica elaborará el presupuesto y propondrá al consejo escolar la compra de equipos inventariados que necesiten su aprobación. Su finalidad será tratar única y exclusivamente asuntos económicos del centro.

Estará formada por: El director/a, el secretario/a., un maestro/a miembro del consejo escolar, un padre/madre miembro del consejo escolar y el representante del ayuntamiento.

c) LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La comisión de convivencia asume, por delegación del consejo escolar, las competencias en materia de disciplina, garantizando la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007 del 17 de mayo, colaborando en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Estará formada por: El director/a, el jefe/a de estudios, dos maestros y cuatro padres todos ellos, miembro del consejo escolar, y el coordinador de convivencia que, si no forma parte como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional, puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

La comisión informará al consejo escolar, al menos, dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

Estas comisiones funcionarán conforme a sus estructuras y dentro del ámbito de competencia que los reglamentos orgánicos le otorgan.

Las comisiones podrán incrementar en número cuando sus exigencias así lo requieran en determinados trabajos o asuntos.

d) EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA

Además de pertenecer a la comisión de convivencia debe cumplir las siguientes funciones que se encuentran recogidas en el artículo 12 de la Orden EDU/519/2014.

- Coordinar en colaboración con el equipo directivo, el desarrollo del Plan de Convivencia del Centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- Participar en la elaboración y aplicación del Plan de Acción Tutorial.

- Participar en las actuaciones de mediación para la resolución de conflictos en el centro, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo reseñado en dicho R.R.I.
- Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo.
- Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del centro o que le sean encomendadas equipo directivo encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

A. Normas de convivencia:

1 Derechos y deberes de cada sector de la comunidad educativa.

EL PROFESORADO

Se reconoce al profesorado, al amparo de la Constitución y las leyes educativas vigentes, la libertad de cátedra. Este derecho supone la concreción del derecho a la libertad de expresión y también del derecho a la Educación. Por él se reconoce la libertad de los docentes, independientemente del nivel de docencia que impartan, para poder transmitir, sin previa censura y sin ningún tipo de coacción, los criterios científicos, artísticos y culturales, que aquel considere cómo válidos desde una metodología determinada.

- Derechos:

- a) A ser respetado en su dignidad personal, no sufrir tratos humillantes por parte de ningún miembro de la Comunidad Educativa.
- b) A colaborar en la fijación de los objetivos del Centro.
- c) A seguir formándose en su campo profesional, siempre que el ritmo de la clase no sea alterado.
- d) A ser respetada su conciencia cívica, moral, social, política y religiosa.

- e) A la libertad de enseñanza, dentro del respeto a la Constitución y a las líneas marcadas en los Proyectos Educativos y Curriculares del Centro.
- f) A intervenir en el control y gestión del Centro.
- g) A reunirse en el Centro siempre que no se altere el desarrollo de las actividades docentes.
- h) A solicitar convocatorias de reuniones informativas.
- i) A promover la convocatoria de Claustros, siempre que sea refrendada por un tercio del mismo.
- j) A participar en la organización de actividades extraescolares.
- k) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- l) A disfrutar de permisos y licencias reglamentarias según la Ley.
- m) A no ser obligado a impartir la enseñanza de Religión, ni se impedirá hacerlo a los que estén dispuestos y capacitados para impartirla.
- n) A ejercitar su derecho de promoción y formación en el propio Centro o mediante la asistencia a cursos convocados por la Administración o entidades privadas que estén reconocidas por el M.E.C.

- Deberes:

- a) De estar abierto a una crítica constructiva y respetuosa
- b) De cumplir su horario laboral
- c) De respetar a los alumnos/as
- d) De respetar las normas del Centro.
- e) De comprometerse en el proceso educativo-formativo del alumnado.
- f) De actuar en una línea conjunta con sus compañeros a nivel pedagógico-educativo.
- g) De asistir a clase con la debida puntualidad.
- h) De velar solidariamente por el mantenimiento del orden y cuidado del material, informando a la dirección de las posibles necesidades.
- i) De asistir y participar en los órganos escolares y asumir los cargos para los cuales ha sido elegido.
- j) De colaborar para establecer los cauces precisos para el buen funcionamiento del Centro
- k) De atender a los padres/madres de los alumnos/as en la hora de tutoría.
- l) De desempeñar la función tutorial
- m) De cumplir las normas éticas que exigen su función educativa.
- n) Llevar a cabo, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares

EL ALUMNADO

Los derechos y deberes de los alumnos quedan debidamente recogidos en el Real Decreto 732/1995, de 5 de Mayo, (BOE 2 de junio de 1995) y en el Decreto 51/2007, de 17 de Mayo, (BOE 23 de mayo de 2007).

- Derechos:

- a) A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) A que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
- d) A recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades aspiraciones o intereses.
- e) A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- f) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales e ideológicas.
- g) A respetar su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios degradantes.
- h) A participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en su actividad escolar.
- i) A elegir, mediante sufragio directo y secreto, a los delegados de grupo.
- j) A la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- k) A utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- l) A participar, en calidad de voluntarios, en las actividades del Centro.

- Deberes:

- a) De asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- b) De cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- c) De seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) De respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) De respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) De no discriminación de ningún miembro de la Comunidad Educativa por razones de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- g) De respetar el Proyecto Educativo.
- h) De participar en la vida y funcionamiento del Centro.
- i) De asistencia y puntualidad a las clases. Todas las faltas deben ser justificadas. Los alumnos de Infantil y primer ciclo de E. Primaria que lleguen tarde, deben ser acompañados por sus padres hasta la puerta del Colegio.
- j) De colaborar en el mantenimiento del orden y limpieza de las aulas y el colegio en general.

- k) De no abandonar el recinto escolar en horario lectivo. Sólo se permitirá la salida por causas justificadas por escrito por el padre/madre o tutor.
- l) De permanecer en los recreos en los lugares destinados a tal fin, no permitiéndose los juegos violentos ni el uso de objetos molestos o peligros, respetando los juegos de sus compañeros.
- m) De guardar el debido respeto a los miembros de la Comunidad Escolar.
- n) De entregar a sus padres/madres las comunicaciones escritas del centro o de los maestros/as.
- o) De entregar al centro y a los maestros/as las comunicaciones de sus padres.
- p) De emplear un lenguaje respetuoso y correcto hacia los miembros de la Comunidad Escolar.
- q) De no realizar en el recinto escolar, actividades peligrosas que puedan ocasionar daño al resto de la Comunidad Escolar.
- r) De asistir a todas las actividades del Centro debidamente aseados.
- s) De conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

#### PADRES/MADRES O TUTORES LEGALES

Los derechos y deberes de los padres/madres están recogidos en la legislación vigente, Real Decreto de 26 de enero de 1996 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de Educación Primaria. En materia de convivencia quedan regulados por el Decreto 51/2007 de 17 de mayo.

#### - Derechos:

- a) A participar en el Centro a través de los Órganos Colegiados.
- b) A elegir sus representantes en dichos órganos.
- c) A estar informados por los profesores/as sobre la actividad educativa de sus hijos/as
- d) A conocer la problemática de la clase, sin interferir en la actividad pedagógica y peculiaridades académicas.
- e) A colaborar en la organización de actividades en el Centro de acuerdo con las directrices marcadas por el Consejo Escolar y los Equipos Docentes extraescolares.
- f) A colaborar en la fijación de los objetivos generales del Centro a través de sus representantes en el Consejo escolar.
- g) A reclamar los resultados de las evaluaciones.
- h) A ser respetados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- i) A velar por los derechos de sus hijos.
- j) A ser recibido y oído por el maestro/a y por el Equipo Directivo en horas designadas al efecto. Cuando existan razones de urgencia, se facilitará la comunicación entre los padres y el tutor/a.



- Deberes:

- a) De respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) De proporcionar a sus hijos el material necesario para las actividades académicas.
- c) De atender a las comunicaciones relacionadas con la educación de sus hijos.
- d) De asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- e) De informar al tutor/a y/o al Equipo Directivo sobre los problemas físicos o psíquicos que tengan sus hijos, en el momento de formalizar la matrícula o cuando se produzcan.
- f) De cuidar que sus hijos/as asistan a clase con puntualidad y de forma continuada en las debidas condiciones de aseo.
- g) De justificar las faltas de asistencia de sus hijos/as, teniendo en cuenta que, a cuatro o más faltas mensuales sin justificar, se derivará la situación a la Comisión Provincial de Absentismo Escolar.
- h) De colaborar con el Centro en el cumplimiento de los deberes de sus hijos/as.
- i) De conocer y valorar el trabajo y las actividades que sus hijos/as realizan en el Colegio.
- j) De evitar los comentarios negativos hacia el Colegio y la Comunidad Educativa delante de los hijos/as.
- k) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, Estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

2 Procedimientos de actuación y protocolos ante situaciones de conflicto y/o vulnerabilidad (acoso, suicidio), etc.

Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras:

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.
2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
4. Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.
5. Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.
6. En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.
7. La calificación de la conducta perturbadora del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.



8. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.
9. El reglamento de régimen interior del centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en este Decreto.
10. El director del centro, de acuerdo con las normas establecidas en reglamento de régimen interior, comprobará si, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, la inasistencia a clase de los alumnos, por decisión colectiva, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Así mismo, adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquellos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos.



<b>Conductas Contrarias a las Normas de Convivencia del Centro</b>	<b>Conductas Perjudiciales para la Convivencia en el Centro</b>	<b>Gravemente</b>
<p>1. Amonestación escrita.</p>	<p>1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.</p>	
<p>2. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.</p>		
<p>3. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.</p>	<p>2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.</p>	
<p>4. Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.</p>	<p>3. Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.</p>	
<p>5. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.</p>	<p>4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.</p>	
<p>6. Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.</p>		
<p>7. Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.</p>		

**B. Evaluación y seguimiento de la aplicación del RRI y de las normas de funcionamiento**

Las propuestas de revisión, si ésta se considera necesaria, se incluirán en la Programación General Anual de cada curso. Las modificaciones que se realicen, como consecuencia de su revisión, serán aprobadas por los 2/3 del consejo escolar y se incluirán en la memoria del curso en que se hayan realizado.